



BASES ESPECÍFICAS

1.- CONVOCATORIA: EXPTE. 399/14.- SELECCIÓN PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

2.1. TURNO LIBRE: (1 plaza) Oposición libre.

2.2. TURNO MOVILIDAD: (1 plaza) Concurso de méritos de funcionario de carrera de cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría Agente de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

En caso de que alguna o algunas de las plazas convocadas no fuera cubierta por el turno de movilidad, incrementará el turno libre.

3.- COLECTIVO INFRA-REPRESENTADO: Sí 72,73% hombres / 27,27% mujeres

4.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1.- Relación de servicios: Funcionaria/o en propiedad.

4.2.- Clasificación de la plaza:

ESCALA: Administración ESPECIAL.

SUBESCALA: B).- SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: a) Policía Local

CATEGORÍA: Agente

4.3.- Adscripción: (RPT vigente, BOPV nº. 23, de 28-01-14):

Nº.	O.E.P.	CLASIFICACIÓN	DESTINO
50407	2012	C1-16-1/402-5	Seguridad Ciudadana
50464	2013		

Las/Los Agentes nombradas/os podrán ser destinadas/os a cualquiera de los servicios específicos en que se organice la Policía Local en cada momento, en los tipos de jornada y horarios que corresponda.

4.4.- Jornada y horario: Jornada a tiempo completo, con turnicidad cerrada incluyendo festivos y noches. Rotación de jornada de mañana/tarde/noche/festivos.

4.5.- Retribuciones: Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ajuntament d'Alzira.

4.6. Perfil profesional: Véase documento adjunto.

5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMUNES A TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Los siguientes requisitos serán de obligado cumplimiento para la totalidad de aspirantes, y deberá atenderse, además, a los requisitos específicos que se indican para cada turno.

- A) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A *que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.*

Nota aclaratoria: vista la nueva regulación de los permisos de conducción emanados del art. 4 del RD 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, no existe ningún permiso que cubra las características anteriores en cuanto a la conducción de vehículos, por lo que será requisito estar en posesión de:

- Permiso de conducción clase B, con al menos un año de antigüedad, en condiciones para acceder al permiso BTP
 - Permiso de conducción clase A2, que autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg.
- B) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- C) Cumplir el resto de condiciones fijadas en las bases generales.

Las condiciones para ser admitido/a al proceso selectivo, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento del nombramiento.

6.- DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE:

Para poder participar en el proceso selectivo las personas interesadas deberán presentar por registro de entrada de este Ayuntamiento (presencial o telemático), y **dentro del plazo otorgado a este efecto:**

- **Modelo normalizado (RHH I 002-C o RHH I 002-V)** de solicitud de admisión a pruebas para la selección de personal (excepto en caso de presentación telemática, ya que el formulario se genera al tramitar la propia solicitud).

Nota: En caso de no hacer uso de esta, se presentará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y bases generales a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias (no subsanable)

- **Certificado médico en modelo oficial**, emitido dentro del plazo de presentación de instancias, en el que se haga constar expresamente:
 - A) Su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local.
 - B) No encontrarse impedido/a o incapacitado/a para el acceso a la función pública.
- **Justificación del abono de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas** descrita en el punto 8. **(subsanable la aportación del documento, no el pago fuera de plazo)**

ADEMÁS, EN EL CASO DEL TURNO DE MOVILIDAD:

- **Autobaremación** de méritos de concurso, que deberá ser cumplimentada de acuerdo con el modelo que se facilitará. Aquellos méritos que no figuren



relacionados conforme se solicita no serán puntuados. **(no subsanable)**

- **Vida Laboral** en que se reflejen los periodos meritados en el apartado "Antigüedad".

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes podrán presentarse por alguno de los medios señalados a continuación, en plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas instancias podrán presentarse:

- De forma presencial, en el Registro General del Ajuntament d'Alzira, de Lunes a Viernes en horario de 8:15 a 14:45 horas y el sábado de 8:00 a 13:00 en las dependencias de la Policía Local.
- De forma telemática a través del Portal de la Ciudadanía de la web municipal.

8.- DERECHOS DE EXAMEN: 60 €, que podrán hacerse efectivos en:

- Tesorería Municipal (1ª. Planta de la Casa Consistorial).
- Mediante giro postal.
- Mediante Ingreso en la cuenta de Bankia: ES52 2038 6013 9860 0002 4816.

9.- BASES GENERALES: En todo aquello no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación lo que se establece en las bases generales que deben regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la selección de miembros de la policía local incluidas en las distintas ofertas de empleo público del Ajuntament d'Alzira, así como lo que establecen las disposiciones mencionadas en las referidas bases generales.

10.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Únicamente la/s persona/s que deba incorporarse vendrán obligadas a documentar, en el plazo que se establezca en el edicto de resultados definitivos, todos aquellos requisitos establecidos en las bases generales o específicas, así como los méritos de concurso mediante la presentación de copias cotejadas⁽¹⁾, que se acreditarán con los documentos que figuran en el Anexo de estas bases.

11.- BOLSA DE TRABAJO:

Previo aprobación del órgano competente, se formará bolsa de trabajo para poder efectuar llamamientos con carácter interino. Esta bolsa estará integrada por las personas que superen, al menos, un ejercicio de la fase de oposición y que no tengan la consideración "APTO/A" o "NO APTO/A" siguiendo el orden descendente de puntuación obtenida en todos los ejercicios aprobados.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, estas son vinculantes

¹ Para la aportación de copias cotejadas de documentos originales, el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o el de los órganos o entidades de presentación de documentos a que se refiere el art. 38.4 de la ley 30/1992, serán los órganos encargados de efectuarlos, además de poder presentar el cotejo mediante acta notarial. Vea también el art. 38.5 de la ley 30/1992)

para las personas peticionarias y los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de la plaza ofrecida y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá pedirse formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados así como aquellos otros que se consideren necesarios para una correcta valoración.



PROCESO DE SELECCIÓN TURNO LIBRE

L-1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Tener la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en este sentido por las personas aspirantes. Las equivalencias de titulación podrán consultarse en la página web municipal www.alzira.es, Empleo Público, "Normativa".

- Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido treinta y seis años.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como policía local o auxiliar de Policía Local.

- Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

L-2.- PRUEBAS SELECTIVAS:

L-2.1.- FASE PREVIA: (De carácter obligatoria y eliminatoria)

Antes de comenzar las pruebas de conocimiento del temario se practicarán las siguientes pruebas:

- a) Prueba de medición de estatura: mínimo 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- b) Prueba psicotécnica, de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos por la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico (DOGV de 02-12-05, Ref.: [2005/13285]).

L-2.2.- FASE DE OPOSICIÓN: (Ejercicios obligatorios y eliminatorios):

L-2.2.1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física:

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que manifiesten la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo, y se ajustará a lo que dispone el anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos por la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico (DOGV de 2-12-05, Ref.: [2005/13285]).

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de este ejercicio.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de vestimenta y calzado deportivos.

L-2.2.2. Segundo ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas cierta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el programa de temas de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

L-2.2.3. Tercer ejercicio: Prueba de reconocimiento médico.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en tal período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades, a juicio del tribunal médico, justifiquen volverlas a pasar.

Se calificará de "apto/a" o "no apto/a" de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos por la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico (DOGV de 2-12-05, Ref.: [2005/13285]).

El facultativo o facultativos, que realizan el reconocimiento médico, serán designados por la alcaldesa-presidenta, y emitirán un informe sobre la aptitud de las personas aspirantes según el cuadro de exclusiones contenido en dicha orden.

L-2.2.4. Cuarto ejercicio: desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, 2 temas elegidos por el aspirante de 4 extraídos por sorteo de los grupos I al IV, ambos inclusive, de los que componen el programa de temas de estas bases. Los temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre estos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no logren una puntuación mínima de 5 puntos.

L-2.2.5. Quinto ejercicio. Conocimientos del entorno socio-local.

Consistirá en la realización de una prueba de preguntas 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas en relación con el grupo V del programa de temas de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.



L-2.3.- FASE DE OPOSICIÓN: (Ejercicios obligatorios y no eliminatorios):

L-2.3.1. Sexto ejercicio. Conocimiento de valenciano.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y de acuerdo con la normativa sobre el uso del valenciano de la Generalitat Valenciana.

La duración será establecida por el tribunal vista de la dificultad del ejercicio propuesto; se adecuará la dificultad a la categoría de la plaza convocada.

Este ejercicio será evaluado entre 0 y 4 puntos.

L-2.4.- SOLICITUDES DE EXENCIÓN de realización de pruebas.

Cualquier solicitud de exención de realización de pruebas -permitidas por la normativa aplicable-, deberá solicitarse por escrito, acompañando la correspondiente certificación, dentro de las 24 horas siguientes al edicto de convocatoria para el ejercicio de que se trate.

L-2.5.- VALORACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará por medio de la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo rechazarse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas del entorno socio-local y los conocimientos de valenciano.

L-2.5.- PROGRAMA DE TEMAS:

El programa de temas es el que se establece en el **Anexo A.1 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas**, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía (DOGV de 24.07.2001).

Grupo I. Derecho constitucional y administrativo: Temas del 1 al 10.

Grupo II. Régimen local y policía. Temas del 11 al 20.

Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y psicología. Temas del 21 al 30.

Grupo IV. Policía de tránsito y circulación. Temas del 31 al 40.

Grupo V. Conocimiento del entorno socio-local de este municipio:

Tema 41. El término municipal de Alzira. Características físicas generales, límites, partidos, caminos, vías vecinales. Callejero del núcleo urbano de la ciudad. Red viaria: características, puntos y momentos de especial atención. Turismo y Fiestas de Alzira.

Tema 42. Los centros escolares: ubicación. Principales infraestructuras municipales de carácter cultural, deportivo, etc.

Tema 43. Planes organizativos municipales. Objetivos generales: Plan de Mejora en la

Gestión. Plan de Mejora e Innovación. Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Tema 44. La organización municipal del Ajuntament d'Alzira. El organigrama de sus órganos unipersonales y colegiados. Ordenanzas y reglamentos municipales aprobados por el Ajuntament d'Alzira.



PROCESO DE SELECCIÓN TURNO MOVILIDAD

M-1.-REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- Ser funcionario/a de carrera, categoría Agente integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- Haber permanecido, al menos dos años, como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el cual se concursa.
- No faltar menos de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad.
- No encontrarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona afectada por tales causas.

M-2.- PRUEBAS SELECTIVAS:

Previamente a dar comienzo a la valoración de los méritos aportados, se practicará a los aspirantes una prueba aptitudinal y de personalidad y reconocimiento médico preceptivo. Tanto el ejercicio psicotécnico como el de reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación de "APTO" o "NO APTO".

M-2.1. Prueba psicotécnica:

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos por la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico (DOGV de 2-12-05, Ref.: [2005/13285]).

La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

M-2.2. Reconocimiento médico:

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en tal período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades que, a juicio del tribunal médico, justifiquen volverla a pasar.

Será obligatorio y eliminatorio con la calificación de apto o no apto de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos por la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento

médico (DOGV de 2-12-05, Ref.: [2005/13285]).

El facultativo o facultativos, que realicen el reconocimiento médico, serán designados por el alcalde-presidente, y emitirán un informe sobre la aptitud de los aspirantes según el cuadro de exclusiones contenido en dicha orden.

El concurso para cubrir las plazas por turno de movilidad se ajustará a las siguientes normas:

M-3.- CONCURSO DE MÉRITOS:

Una vez finalizada la fase previa eliminatoria, en el Edicto de publicación de los resultados se requerirá a los aspirantes que la hayan superado, la presentación de los méritos que deseen hacer valer para esta fase de concurso, en el plazo de 10 días hábiles.

La totalidad de los méritos alegados y cualquier otro dato que se aporte, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de policía local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad (DOGV de 2-12-05, Ref.: [2005/13290]).



Alzira, 2 de diciembre de 2014
LA ALCALDESA, PD

José Luís Palacios Tórtola



ANEXO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS Y MÉRITOS

TODOS LOS TURNOS:

Requisitos:

- Permisos de conducir en vigor.
- Certificación de antecedentes penales, que podrá solicitarse en:
http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326256568/Detalle.html
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública y de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (el modelo podrá facilitarse desde la Sección de Recursos Humanos)

Asimismo, se puede optar por autorizar al Ajuntament d'Alzira en el formulario de solicitud de admisión a pruebas para que obtenga, por medios telemáticos, los datos relativos a titulación e identidad.

Se aportará directamente a la Sección de Recursos Humanos copia de DNI o pasaporte en vigor, tarjeta SIP y documento donde se refleje la cuenta bancaria (copia de la libreta bancaria, certificado bancario...), que deberá contener el código IBAN.

ADEMÁS, EN EL CASO DEL TURNO LIBRE:

Requisitos:

- Titulación exigida.

ADEMÁS, EN EL CASO DEL TURNO DE MOVILIDAD:

Requisitos:

- **Certificado** emitido por la Administración de origen en el que se acredite la condición de funcionario/a de carrera, categoría Agente y de haber permanecido, al menos dos años, como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el cual se concursa.

Méritos:

1. Titulación académica:
 - *Título especificado.*
2. Grado Personal:
 - *Certificado de la administración en que se consolida el grado.*
3. Antigüedad:

- *Certificado de servicios prestados en modelo oficial (Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, BOE núm. 159, de 05-07-82).*

4.a. Conocimientos de valenciano:

- *Certificado acreditativo expedido por la JQCV.*

4.b. Idiomas:

- *Certificado emitido por el órgano correspondiente.*

5. Cursos de formación:

- *Certificado acreditativo de superación del curso, emitido por el órgano convocante.*

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

- *Certificado acreditativo de haber obtenido el premio, distinción o condecoración.*

7. Otros méritos específicos.

- *Certificado o título acreditativo del mérito.*